

# El Vaticano ordena la expulsión del Opus Dei del pederasta del 'caso Gaztelueta'

## DECRETA

32. Notifíquese este Decreto a la Letrada del Sr. José María Martínez Sanz y a la del Sr. Juan Cuatrecasas Cuevas, pasadas las fiestas de la Navidad, para que informen a sus representados, de acuerdo a la normativa canónica en vigor.
33. Infórmese al Santo Padre y al Prelado del *Opus Dei* de la conclusión del proceso, pasadas las fiestas de la Navidad.
34. Remítase toda la documentación producida a la Sede Apostólica, en cuanto sea posible, a través de la Nunciatura en España.

  
+ José Antonio Satué Huerto  
Obispo de Teruel y Albarracín  
Delegado para el proceso



  
José Luis Perucha Rojo  
Notario

**En el procedimiento, de 14 páginas y al que ha tenido acceso RD, se constata cómo ni el Opus Dei ni el acusado quisieron colaborar en el proceso. De hecho, relata Satué, “el Sr. José Martínez Sanz mantuvo esta decisión de no comparecer ante el Delegado durante todo el proceso”**

**"Declaramos que se prueba que el preceptor preguntó indebidamente sobre cuestiones sexuales", aunque no "una ridiculización pública grave" por parte de Sanz (sí puntuales). También se considera probado que Sanz "mostró" a la víctima en su despacho "imágenes de mujeres ligeras de ropa" y que "Juan Cuatrecasas Cuevas sufrió tocamientos por parte del Sr. José María Martínez Sanz en diversas partes del cuerpo, incluidas sus partes íntimas"**

## "Los hechos probados, cometidos contra un menor de edad e imputables al acusado, constituyen una causa grave que justifican la expulsión de la Prelatura", según el artículo 30.1 del Código de Derecho Particular del Opus Dei

03.03.2025 *Jesús Bastante* ([https://www.religiondigital.org/jesus\\_bastante/](https://www.religiondigital.org/jesus_bastante/))

"Los hechos probados, cometidos contra un menor de edad e imputables al acusado, constituyen una causa grave que justifican la expulsión de la Prelatura", según el artículo 30.1 del Código de Derecho Particular del Opus Dei. Esta es la conclusión de la **sentencia del 'caso Gaztelueta'**, firmada por el delegado pontificio, José Antonio Satué, y el notario José Luis Perucha, y a la que ha tenido acceso RD. La expulsión de Sanz del Opus es la única medida que se toma: no se establecen indemnizaciones, ni hay órdenes ejecutivas contra la Obra o contra los otros participantes en el proceso.

Aunque en la práctica se 'revoca' la declaración que hizo en su día el ex prefecto Ladaria, llamando a "reponer" el buen nombre del profesor "falsamente acusado", el decreto no entra en comunicaciones posteriores, que tendrán que proceder directamente de Doctrina de la Fe.

Una sentencia que **considera probados los abusos contra la víctima por parte de José María Sanz, pero que no aborda condena alguna para la Obra**, más que la obligación de expulsar al docente, hasta la fecha numerario del Opus Dei, y que pese a estar lista antes de Navidad (fue entregada al nuncio el 18 de diciembre), se ha retrasado hasta que, ayer, el obispo de Teruel "ha podido liberarse de otras obligaciones no delegables e inaplazables".

En el procedimiento, de 14 páginas y al que ha tenido acceso RD, se constata cómo ni el Opus Dei ni el acusado quisieron colaborar en el proceso. De hecho, relata Satué, "el Sr. José Martínez Sanz mantuvo esta decisión de no comparecer ante el Delegado durante todo el proceso". Uno de los letrados del acusado llegó a abandonar el proceso en mitad de éste.

El escrito también da cuenta de los **sucesivos intentos por parte de Sanz de boicotear el proceso**, llegando a solicitar la recusación del delegado de la Santa Sede, algo que fue desestimado en varias ocasiones por Roma. Tras varios cambios de abogado, el 18 de junio del pasado año, los asesores del delegado pontificio le comunicaron su valoración final. **Satué tardó seis meses en comunicarla al Vaticano, y otros tres en enviarla a las partes.**

- g. En conclusión: los hechos probados, cometidos contra un menor de edad e imputables al acusado (cf. can. 1321 §3) constituyen una causa grave que justifica la expulsión de la Prelatura, según el art. 30, §1 del Código de Derecho Particular del *Opus Dei*, que el Sr. José María Martínez Sanz estaba obligado a observar en el pasado y aún sigue obligado a observar. Los hechos probados revisten una especial gravedad, teniendo en cuenta la relación asimétrica que se establece entre docente y estudiante, entre el preceptor, que acompaña la vida académica y personal, y el alumno acompañado.

## DECRETA

32. Notifíquese este Decreto a la Letrada del Sr. José María Martínez Sanz y a la del Sr. Juan Cuatrecasas Cuevas, pasadas las fiestas de la Navidad, para que informen a sus representados, de acuerdo a la normativa canónica en vigor.
33. Infórmese al Santo Padre y al Prelado del *Opus Dei* de la conclusión del proceso, pasadas las fiestas de la Navidad.
34. Remítase toda la documentación producida a la Sede Apostólica, en cuanto sea posible, a través de la Nunciatura en España.





+ José Antonio Satué Huerto  
Obispo de Teruel y Albarracín  
Delegado para el proceso  
Cuatrecasas – Martínez

José Luis Perucha Rojo  
Notario

Decreto de Satué contra José María Martínez Sanz